NOTA DNCP/DNC/N° 27.930 / 2015

Asunción, 13 de Noviembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERV. DE MANT. Y REPARAC. DE MUEBLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.327 EN FECHA (11/11/15). – ID N° 290.830.

Señor:
REINALDO MACIEL OJEDA, Director.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 34 (plazo de entregas) anexo B: 2 (dos) días hábiles de haber recibido la Orden de servicio, en tanto que en el plan de entregas indica "plazo no mayor a 2 (dos) días de haber recibido la Orden de servicio". Favor aclarar si serán días hábiles o corridos.

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: favor ajustarse a la lista de precios de la carta estándar agregando el siguiente cuadro:

***Monto mínimo**	**..... Gs.**
***Monto máximo**	**..... Gs.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA